

## RM N°1111/09

17 de julio de 2009

Reconocimiento oficial y su consiguiente Validez Nacional al título TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SALVAMENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.





### BUENOS AIRES, 1 7 JUL 2009

VISTO el Expediente N° 4064/05 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Suboficiales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SALVAMENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Organizador Nros. 13/05 y 05/09 respectivamente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA ha sido creado por Ley Nº 26.286, como unidad funcional dependiente de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con sede central en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y ámbito de actuación nacional.

Que asimismo, en el marco de lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, su puesta en marcha ha sido autorizada conforme a la Resolución Ministerial Nº 1778 del 6 de noviembre de 2008.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que los títulos respectivos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud del Instituto Universitario debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la



nesolucion ip\_\_\_\_

Ministerio de Educación



Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SALVAMENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico Escuela de Suboficiales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por el Instituto Universitario como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que





corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2. D.

JUAN CARLOS TEDESCO MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº



## 1111



#### ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SALVAMENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Suboficiales.

- Combatir incendios, identificando y seleccionando métodos y medios apropiados.
- Efectuar el salvamento de vidas y bienes ante situaciones de siniestros y emergencias.
- Rescatar fauna en riesgo.
- Identificar averías y aplicar el método adecuado para su control.
- Operar distintos tipos de bombas, motobombas, electrobombas, eductores para control de averías e inundaciones.
- Intervenir en operativos ante derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, efectuando tareas de contención, recuperación y saneamiento ambiental.
- Controlar el vertido ilegal de contaminantes a los espejos de agua.
- Efectuar tareas de vigilancia preventiva en sitios de depósito o guarda de mercancías peligrosas.
- Realizar toma de muestras para constatar la presencia de sustancias contaminantes.
- Controlar el transporte de mercancías peligrosas y verificar medidas de seguridad durante la carga y descarga de las mismas.
- Participar en operaciones relativas a la prevención de delitos e intervenir ante contravenciones policiales y al Régimen de la Navegación.



1111





INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Suboficiales.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SALVAMENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Requisitos de ingreso: Poseer título de Nivel Medio o Polimodal y aprobar los exámenes de ingreso (médico, psicológico, físico e intelectual).

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	DEDICA- CIÓN.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD			
PRIMER AÑO								
01	Derecho Penal	Α	3	96				
02	Derecho Procesal	Α	3	96				
03	Procedimientos de Protección Marítima y Portuaria I	Α	8	256				
04	Derechos Humanos y Código de Conducta	A	2	64				
05	Nomenclatura Marinera	Α	3	96				
06	Conocimientos Náuticos I	Α	3	96				
07	Reglamentación Marítima	Α	2	64				
08	Protección Ambiental	Α	2	64	<b>~-</b>			
09	Inglés I	Α	2	64				
10	Informática I	A	2	64				

#### TOTAL HORAS DE PRIMER AÑO:

960

#### **SEGUNDO AÑO**

Probability Mariner Montale Area	OLOGIADO	* u			
11	Procedimientos de Protección Marítima		The state of the s		
	y Portuaria II	Α	6	192	01-02- 03
12	Conocimientos Náuticos II	A	2	64	05-06
13	Anatomía y Fisiología	Α	2	64	
14	Lucha contra Incendios y Control de Averías	Α	9	288	05-06-08
15	Prevención y Lucha contra la Contaminación	Α	4	128	08
16	Transporte de Mercancías Peligrosas	Α	3	96	08
17	Maniobra de Bombas	Α	2	64	
18	Inglés II	Α	2	64	09
19	Informática II	Α	2	64	10

TOTAL HORAS DE SEGUNDO AÑO:

1.024

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SALVAMENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL: 1.984 horas.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Corrientes N° 180 - B1636GEB Olivos, Provincia de Buenos Aires **www.iusm.edu.ar**